



2019 27700403

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2770 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 03 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 28523-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 037-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, expedida por la Administración Local de Agua San Lorenzo, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 163/2009.MINAG-ANA-ALA.SANLORENZO, la Administración Local de Agua San Lorenzo asignó al Bloque de Riego M-19.9, con código PSLO-05-B27, de la Comisión de Regantes M-Malingas, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 16,024 MMC, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1582,0674 ha.;



Que, mediante la Resolución Administrativa N° 037-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, de fecha 04.04.2019, expedida por la Administración Local de Agua San Lorenzo, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0375-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de **Castillo García Cervando Noel** respecto al predio con código catastral 22300.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **José Manuel Vilela Montero**, para el predio con código catastral 22300 con un área bajo riego de 11,30000 ha. y un volumen anual de agua de 136775,20000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.



Que, mediante Notificación N° 056-2019-ANA-AAAJZ.V-ALASL, la Administración Local de Agua San Lorenzo, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la AAA -Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle San Lorenzo y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificación a fin de que alegue lo conveniente a sus intereses; lo cual ocurrió el 11.04.2019 sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, mediante Carta N° 247-2019-ANA-AAA-JZ-V, recepcionada por el administrado con fecha 01.08.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla le informó que el predio con código catastral 15553 (código antiguo), por el cual solicitó extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, actualmente se encuentra sub dividido en los predios de códigos catastrales 22300 y 22697, cuyas licencias primigenias tenían áreas de licencia de 11,30 y 6,34 ha respectivamente, áreas que sobrepasan el área total del predio matriz (CC 15553). En ese sentido, se puso de conocimiento del recurrente que se rectificaría las áreas de licencia de cada predio y se otorgaría de acuerdo al área que le corresponde a cada uno; lo cual fue aceptado por el administrado con escrito de fecha 08.08.2019;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2770-2019-ANA-AAA JZ-V

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 448-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 037-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL respecto del predio con código catastral 22300 y a la extinción y otorgamiento de la Resolución Administrativa N° 375-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL respecto del predio con código catastral 22697;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 037-209-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio, sin considerar los estudios de actualización realizados en el Valle San Lorenzo;

Que, sin embargo, al emitirse la Resolución Administrativa N° 037-209-ANA-AAA.JZ-ALA.SL no se tomó en cuenta que el predio por el cual el administrado solicitó extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, predio con código catastral 15553 (código antiguo), actualmente se encuentra sub dividido en los predios de códigos catastrales 22300 y 22697, pronunciándose únicamente sobre el código catastral 22300, sin extinguir ni otorgar el derecho, según lo solicitado por el administrado, sobre el predio con código catastral 22697. En ese sentido, en salvaguarda de los derechos del recurrente es que mediante el presente acto administrativo se procederá a efectuar la extinción y otorgamiento correspondientes al predio con código catastral 22697, de acuerdo a lo informado por la parte técnica mediante el Informe Técnico N° 448-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS;

Que, bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo, actualizando los datos de la misma;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 375-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21.12.2004, a favor de Castillo García Cervando Noel para el predio con código catastral 22697, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Vilela Montero José Manuel**, para el predio con código catastral 22697 proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica: CD Yuscay, L01 M-Malingas, predio ubicado en el Bloque de Riego M-19.9, con código PSLO-05-B27, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector M-Malingas de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según detalles siguientes:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2770 -2019-ANA-AAA JZ-V

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del Predio UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Vilela Montero José Manuel	43037720	SM L11	22697	577 829	9 450 423	10,2152	103 465



Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)	
CC Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
22300	9 388	11 358	12 655	12 462	11 145	7 361	2 738	413	6 948	9 982	9330	9 685	103 465

ARTÍCULO 3º.- Modificar de oficio el artículo 2º de Resolución Administrativa N° 037-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Vilela Montero José Manuel, para el predio con código catastral 22300, proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01 M-Malingas, predio ubicado en el Bloque de Riego M-19.9, con código PSLO-05-B27, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector M-Malingas de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según detalles siguientes:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del Predio UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Vilela Montero José Manuel	43037720	SM L11	22300	577 971	9 450 711	1,0848	10 987

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)	
CC Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
22300	997	1 206	1 344	1 323	1 183	782	291	44	738	1 060	991	1 029	10 987

ARTÍCULO 4º.- Registrar la extinción, el otorgamiento y la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 037-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente resolución a Vilela Montero José Manuel, Comisión de Usuarios del Sub Sector M-Malingas, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

